

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 134

TEGUCIGALPA: 9 DE MAYO DE 1896

NUMERO 1.340

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO.

DECRETO número 81.—Acta octogésima séptima.

### PODER EJECUTIVO.

JUSTICIA.—Se concede conmutación de una pena á Presentación Escoto y á su hijo Esteban del mismo apellido.—Se conmuta una pena.

ESTADO general de los Ingresos y Egresos habidos en la Administración de Trujillo durante el año económico de 1894-1895.

### AVISOS.

### Advertencia

Involuntariamente fué interrumpido el orden cronológico en la publicación de los decretos legislativos. Por esa razón aparece hasta hoy el Decreto número 81.

## PODER LEGISLATIVO

### DECRETO NUMERO 81

#### EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud de doña Victoria Berlioz, contraída á pedir se excluya del decreto de 5 de octubre de 1893 su crédito que, según documentos presentados, tiene contra el Estado, proponiendo se le pague por mensualidades, en el término de 30 meses, inclusive el de marzo último; y

Considerando: que el estado del Erario Público no permite acceder en un todo á la expresada solicitud,

#### DECRETA:

Artículo único.—Se declara excluido del decreto de 5 de octubre de 1893, el crédito de la señora Berlioz, para el efecto de que dicha señora pueda gestionar ante el Ejecutivo, quien fijará las bases para el arreglo de la mencionada deuda.

Dado en Tegucigalpa, en el salón de sesiones, á seis de abril de mil ochocientos noventa y seis.

PEDRO H. BONILLA,  
Presidente.

JULIÁN BAIRES,  
Secretario.

R. MALDONADO,  
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: ejecútese.

Tegucigalpa: 6 de abril de 1896.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de ley,

José M. Muñoz.

## OCTOGESIMA SEPTIMA SESIÓN DEL CONGRESO NACIONAL.

Tegucigalpa: 9 de abril de 1896.

Presidió el Diputado Bonilla.—Asistieron los representantes Aldana, Ariza, Bueso, Escobar, Fortín h., Giroud, Guardiola, Guillén, Idiáquez, Lagos, Mejía, Mejía Nolasco, Reyna (don José María), Reyna (don Antonio), Rendón, Rivera, Rivera Retes, Soriano, Torres, Uclés, Ugarte, Valle, Zambrano y los infrascriptos Secretarios. Se excusaron de asistir los Diputados Barahona, Bustillo, Fonseca y Muñoz Cabañas, y faltó sin ella el Diputado Meda.

1.º—Se leyó y aprobó el acta anterior, agregándose la protesta del Diputado Ariza.

2.º—El artículo 17 de la Ley de Tabacos, el cual quedó pendiente ayer, fué aprobado por mayoría de votos.

El Diputado Zambrano hizo proposición por escrito, para que se reconsiderase el artículo 5.º de dicha Ley de Tabacos, por el cual se previene á los tabacaleros la obligación de entregar al Fisco un quintal de la especie cosechada, por cada ocho mil matas de siembra efectiva, con el fin de que se suprimiera la parte referente á dicho impuesto. La Cámara no consideró esta moción; y el Representante Zambrano pidió se agregase al acta del día, y en calidad de protesta, su referida exposición.

Se leyó el dictamen recaído acerca de la solicitud de don Ednardo J. Moncada: la Comisión es de parecer que se reconozca la patente de invención al señor Hutchinson, representado del solicitante, señor Moncada.

El Diputado Guillén hizo moción para que el decreto por el cual va á reconocerse la patente, se conciba en los mismos términos que el emitido ayer con igual objeto, á favor del señor Tryer. Considerada la moción y suficientemente discutida, con el dictamen fueron ambos aprobados.

Leyóse una solicitud de don Emeterio Urquía, en representación de su legítimo padre don Dolores Urquía, de Marcala, pidiendo se excluya del decreto de 5 de octubre de 93, un crédito que tiene á cargo del Fisco, para que oportuna y convencionalmente, pueda ser pagado por el Poder Ejecutivo: se designaron en comisión los Diputados Aldana, Mejía Nolasco y Baires.

Se suspendió la sesión.

3.º—Continuada, se consultó á la Cámara si, fundándose en lo relacionado en el acta de la sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, de 19 de diciembre de 94, se conocía de la renuncia presentada por el Magistrado suplente de la Corte Suprema de Justicia. Dr don Fausto Dávila. Se resolvió afirmativamente, y puesto á discusión y suficientemente debatido el punto relativo á renuncia, por mayoría de votos se admitió ésta.

Se dió cuenta con el dictamen presentado acerca de la solicitud de don Emeterio Urquía: dicho dictamen, favorable, y el respectivo proyecto de decreto, se pusieron á discusión, después de la cual fueron aprobados.

4.º—Se sometió á la consideración de la Cámara el proyecto de decreto, admitiendo la renuncia interpuesta por el Doctor don Fausto Dávila, del cargo de Magistrado suplente de la Corte Suprema de Justicia; y sin discusión se aprobó.

Acto continuo se propuso también á la Cámara otro proyecto de decreto, convocando á los pueblos respectivos para las elecciones de un Diputado propietario por Copán, otro por Colón, y un propietario y un suplente por las Islas de la Bahía; lo mismo que un Magistrado suplente de la Corte Suprema de Justicia, en reposición del señor Dávila. Este proyecto fué, como el anterior, aprobado sin discusión.

Se procedió á elegir un Delegado propietario y otro suplente, á la Dieta de la República Mayor de Centro-América, según lo establecido en el Pacto de Unión celebrado en Amapala, que ha poco mereció la aprobación del Congreso Nacional. Resultaron electos para Delegado propietario, el Doctor don César Bonilla, y para suplente, el de igual título don E. Constantino Fiallos.

Ultimamente se dió lectura al dictamen de la Comisión que hizo el estudio de la solicitud de don José María Aguirre, en representación de su padre, General Mendieta Aguirre. Opina la mayoría de la Comisión que el Poder Ejecutivo puede conocer de este negocio, y acompaña el proyecto de decreto correspondiente; habiendo disentido y formulado voto personal el Representante Ugarte. Sin discusión se aprobaron dictamen y proyecto: se suspendió la sesión.

5.º—Reanudada ésta, se dió lectura á un proyecto de decreto, por el cual se nombran Delegados propietario y suplente á la Dieta de la República Mayor de Centro-América, y según su denominación, los señores Doctores don César Bonilla y don E. Constantino Fiallos.

También se propuso al Congreso y fué aprobado por éste, un proyecto de decreto iniciado por el Diputado Guillén, mandando erogar \$ 200 para gratificar los empleados de la Secretaría del Congreso, según distribución que harán los Diputados Secretarios, como jefes de la oficina.

6.º—Se dió cuenta con el dictamen referente á una solicitud presentada por el Presbítero don Ernesto Fiallos. Opina la Comisión que se excluya del decreto de 5 de octubre de 93, el crédito á favor de dicho señor Fiallos, para que el Ejecutivo pueda efectuar los arreglos convenientes; y se resolvió de conformidad.

7.º—Se leyó el dictamen y el proyecto de decreto que lo acompaña, presentados por la

Comisión que conoció de la solicitud de doña Josefa A. de García. Fueron aprobados dicho dictamen y proyecto, en el sentido de que se excluya el crédito de la solicitante del repetido decreto de 5 de octubre de 93, á fin de que el Poder Ejecutivo pueda concluir los arreglos del caso.

Se nombraron en Comisión los Diputados Uclés, Reyna (don José María), Soriano y Escobar, para que, pasando á la mansión del señor Presidente de la República, le anuncien que el Congreso está listo para la sesión solemne de clausura de las sesiones en el presente año.

Se suspendió la sesión.

7.º—Se reanudó ésta, y habiendo concurrido el señor Presidente de la República, acompañado de los Ministros del Despacho, se le recibió con el ceremonial de estilo. Acto continuo se procedió á firmar por todos los señores Diputados, el decreto de clausura; y después de verificado lo cual, el señor Presidente de la Cámara declaró, en la forma reglamentaria, cerradas las sesiones del Congreso Nacional en el presente año. Después de todo lo relacionado fué aprobada y firmada la presente acta.

PEDRO H. BONILLA,  
Presidente.

JULIÁN BAIBES,                      R. MALDONADO,  
Secretario.                              Secretario.

RECONSIDERACION

CONGRESO NACIONAL:

El artículo 59 de la Constitución declara que toda industria es libre y que sólo podrán estancarse, en provecho de la Nación, el aguardiente, la pólvora, el salitre y el tabaco.

Durante muchos años se ha mantenido y se mantiene el monopolio de esas especies llamadas fiscales, por cuanto forman la principal renta del Estado.

La destilación del aguardiente y el cultivo y preparación del tabaco, forma actualmente el patrimonio de muchos hondureños; y para estancarlos y garantizar la renta, ha sido necesario reglamentar la producción y tráfico de ellos, con sanción penal para los infractores.

Estas son precisamente las restricciones que tiene y debe tener la industria en cuanto se relaciona con los artículos monopolizados. Pero de reglamentar, según queda dicho, á establecer una contribución ó impuesto directo al productor, va una gran distancia, como se establece en el artículo 5.º del proyecto de Ley de Tabacos que ayer habéis aprobado.

Según ese artículo, el productor pagará un quintal de tabaco por cada 8.000 matas de siembra. Según el plan del proyecto, el Gobierno es el único comprador; por consiguiente, dará la ley del precio.

Señores Diputados: yo creo que en la elaboración de ese proyecto ha habido muy buena fe, pero no la suficiente previsión. Si se pretende, como es debido, fomentar y generalizar el cultivo del tabaco, no debe comen- zarse por gravar al agricultor; siendo natural que comience por un ensayo, debe más bien darse franquicias y estímulos que se armoni- cen con la naturaleza del monopolio.

A mi humilde juicio, fuera de ser injusto y contraproducente el impuesto para los intereses nacionales, contraría las reglas de Economía Política, puesto que se funda sobre una base falsa el *producto bruto*; de tal

manera que pesará quizá en muchos casos, sólo sobre los gastos de producción.

El impuesto, á mi juicio, matará la industria y parte de la renta nacional. Ojalá no se realicen mis temores

Por todo lo expuesto, pido, señores Dipu- tados, reconsideréis el artículo aludido, á efecto de que se suprima.

Si esta proposición fuese desechada por la Cámara, ruego á la Secretaría se sirva consignarla en el acta como protesta formal que hago contra el voto de la mayoría.

Tegucigalpa: abril 9 de 1896.

H. C. N.

DOMINGO ZAMBRANO.

PODER EJECUTIVO

JUSTICIA

Se concede conmutación de una pena á Presentación Escoto y á su hijo Esteban del mismo apellido.

Tegucigalpa: 25 de abril de 1896.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por Presentación Escoto, de este vecindario, contraída á pedir conmutación de la pena de un año y un día de reclusión en las cárceles de esta ciudad, á que por el delito de atentado seguido de lesiones, fueron condenados él y su hijo Esteban del mismo apellido por la Corte de Apelaciones de lo Criminal de esta Sección; según aparece de la certificación que se acompañó.

Considerando: que la ley da facultades al Poder Ejecutivo para conceder la gracia que se solicita, en las penas menores de tres años, siempre que á su juicio concorra á favor del reo algún motivo justificable; y

Considerando que en el caso actual los reos han sufrido parte de su condena; y que son pobres y de oficio labradores; por tanto, el Presidente,

ACUERDA:

1.º—Conceder la conmutación que se pide, á razón de un peso por cada día que falte para el cumplimiento de la referida condena; debiendo enterarse la suma correspondiente en la Dirección General de Rentas; y

2.º—Que cuando los expresados reos presenten las constancias de entero, el Juez respectivo les extienda las cartas de libertad.— Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Se conmuta una pena.

Tegucigalpa: 25 de abril de 1896.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por Urbano Varela, vecino de Cedros, contraída á pedir conmutación por multa de la pena de cuarenta y siete días de prisión á que por el delito de lesiones menos graves, fué condenado por la Corte de Apelaciones de lo Criminal de esta Sección, el dos de marzo del presente año, según se desprende de la certificación que se acompaña; y

Considerando: que el Poder Ejecutivo tiene facultades legales para conceder la gracia que se pide en las penas menores de tres años siempre que concorra alguna causa atendible en favor del reo.

Considerando: que en el presente caso el reo es pobre y de oficio labrador, por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder la conmutación que se solicita, á razón de cincuenta centavos por cada día que falte para el cumplimiento de la condena; cuyo monto deberá ser entregado en la Administración de este departamento; y

2.º—Que con vista de la constancia de entero, el señor Juez respectivo extienda la carta de libertad al expresado reo Urbano Varela.— Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil.

Hace saber: que el señor Rafael Moncada, mayor de edad, soltero y vecino de Santa Lucía, ha denunciado una mina antigua que produce oro y plata, está situada en el punto llamado Santa Elena jurisdicción del pueblo enunciado; le da el nombre de *La Virgen*; y tiene por límites: al Norte, con la quebrada de "El Ciprés;" al Sur con el cerro de "El Alféñique;" al Este, con el cerro de "El Colónquin;" y al Oeste, con la quebrada de Sacalavo; corre de Sur á Norte con su recuesto al Oriente.

Lo que se pone en conocimiento de don Hermenegildo Díaz y demás dueños de minas colindantes para que dentro del término legal expongan lo que crean conveniente á sus derechos.

Tegucigalpa: abril 16 de 1896.

—1—V—22

JESÚS R. DURÓN.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que don Rosendo Núñez por sí y en nombre de don Fernando Midence, vecinos del Valle de Angeles, se ha presentado denunciando una mina antigua llamada "El Sacramento" situada en el centro de los lugares denominados "El Petén" y "El Mantado", jurisdicción de aquel pueblo; produce plata; corre de Sur á Norte con el recuesto al Oriente y le da: al Norte, con "El Mantado", al Sur, la mina del "Hoyo;" al Oriente, con el camino que conduce del Valle de Angeles á San Juan de Flores y al Poniente, con la quebrada "El Petén."

Lo que se pone en conocimiento de los dueños de minas colindantes, para que dentro de diez días presenten á usar de su derecho.

Tegucigalpa, 22 de abril de 1896.

1—V—23

JESÚS R. DURÓN, Srío.

El infrascrito, Juez de Paz 2º de la Villa de Concepción,

Hace saber: que el quince de este mes en curso á las nueve a. m. se rematará en público subasta una labranza del señor don Timoteo Nolasco, en virtud de la ejecución, que en la vía de apremio le ha establecido don Agustín Valladares; la expresada labranza, linda: al Norte, con campo que conducía la casa del señor Escolástico Duarte, al Sur, y Poniente con posesiones del señor Valladares y doña Catarina Aquino y al Oriente, con la posesión de la expresada Aquino; la susodicha labranza está sita en la "Quebrada Arriba," de este término Municipal, siendo capaz de cojer siete medidas de maíz de sembradura y ha sido balarada en cuarenta pesos, estando acotada de cerca de madera y natural, en mal estado la primera.

Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores, advirtiendo que esta es segunda audiencia.

Villa de Concepción 6 de mayo de 1896.

TOMÁS A. GONZÁLEZ.

# ESTADO GENERAL

de los *INGRESOS* y *EGRESOS* habidos en la Administración de Trujillo durante el año económico de 1894--1895

INGRESOS	Agosto.	Septiembre.	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Total al año.
<b>RENTA ADUANERA.</b>													
Derechos de importación general... de licores	4.807 00	8 449 78	682 07	8.888 52	2.320 11	2.005 20	208 04	6.047 06	8.747 80	1 888 10	8.414 53	2.215 08	84.641 20
80 p. \$ adicional	1.789 06	1 880 27	280 08	1 867 84	814 12	804 00	228 14	2 279 75	1.845 06	821 47	1 408 87	885 00	18.841 61
Exportación de ganado	180 00	294 00	172 80	599 04	290 88	172 80	610 56	172 80	172 80	381 90	270 72	647 20	8 840 00
20 p. \$ recargo	1.240 08	908 00	248 18	1 176 87	704 58	620 28	189 24	1 007 68	1.008 81	711 78	1 216 40	787 40	10.768 88
Bodegaaje	982 17	795 26	328 08	690 90	387 57	520 10	284 55	1.121 14	607 80	905 00	992 40	921 05	8 187 06
Faro y tonelaje	205 76	871 25	822 50	192 00	814 50	814 50	164 76	442 50	518 75	882 50	488 75	386 00	4 041 75
Anclaje													
Muelle													
Penjo	68 25	88 00	14 50	6 25	9 50	6 00	22 50	68 00	82 00	28 50	22 00	15 75	871 25
Reembarque y trasbordo													
Producto de Pólizas	20 50	18 00	40 00	28 00	14 50	19 00	8 00	84 50	20 50	14 00	21 50	21 00	258 50
"    "    manifestos	28 00	24 50	84 00	19 00	18 00	20 50	1 00	85 50	27 50	18 50	20 00	18 50	205 00
"    "    matriculas			9 00			0 50			19 00	7 00			40 00
"    "    permisos	24 00	24 00	8 00	26 00	20 00	22 00	12 00	34 00	24 00	20 00	88 00	10 00	272 00
"    "    patentes de sanidad	37 00	88 50	84 00	88 50	28 50	42 50	25 00	60 00	58 00	58 50	88 50	48 50	482 50
"    "    pases de embarcaciones	54 00	57 50	9 00	84 00	25 50	42 50	82 00	57 00	58 50	51 50	50 00	58 00	521 00
<b>RENTAS DIVERSAS.</b>													
Renta de aguardiente	688 00	750 00	618 00	788 00	950 00	1.508 00	702 00	921 00	712 50	892 00	1.041 50	1.290 00	10.500 00
"    "    licores ultramarinos	75 50	50 68	114 76	128 25	197 12	89 87	95 68	98 35	77 12	118 12	185 62	162 75	1.822 11
"    "    tabaco en rama: pura	402 00	881 28	494 14	684 22	845 84	968 64	794 84	911 74	1.048 68	1.089 40	806 41	970 78	9.562 87
"    "    pólvera	18 50	104 25	44 50	58 12	20 62	87 88	36 58	78 00	95 75	51 00	57 35	52 50	632 76
Papel sellado	254 50	192 00	88 00	82 50	85 00	148 50	181 50	184 00	181 00	185 50	164 00	178 00	1.810 50
Impuesto pecuario	84 00	50 50	28 00	22 00	22 00	22 00	27 00	82 00	20 00	89 00	38 00	40 00	888 50
Leyes y textos										0 00	4 00	5 00	15 00
Ramo de Correos	27 58	41 80	27 75	21 81	25 81	24 05	5 27	80 88	60 41	17 90	30 58	48 59	428 05
Línea telegráfica: tarjetas	60 25	60 75	88 50	84 75	80 00	87 87	44 00	51 88	50 37	69 62	58 75	68 25	601 00
"    "    cablegramas	11 70			80 15	82 10	71 55	49 08	82 20	26 05	68 87	14 68	51 19	480 08
Patentes de licores	81 00	48 00											74 00
Cortes de madera													
Ingresos extraordinarios										100 00	40 25		170 25
Multas			17 00	58 00	7 00	8 00	10 00		40				185
Intereses y descuentos												8 00	8
Dispensa de edictos													
Resultas													
2 p. \$ montepío	10 20	10 95	32 10	10 05	10 88	10 58	8 00	10 88	10 90	0 42	9 88	10 11	144 81
Depósitos													
Comisos										19 75	187 12		176 87
Fondo de desertores													
Ahorros de guarnición								91 28	98 00	128 88	192 27	90 12	602 85
Contribución de guerra			600 00	147 50									747 50
Traslaciones	482 42	8.272 00			250 00	20 00	65 00			175 00	75 00	75 00	4.804 42
<b>Total por meses</b>	<b>11.809 28</b>	<b>18.209 87</b>	<b>4.170 45</b>	<b>9.907 27</b>	<b>7.489 62</b>	<b>7.898 05</b>	<b>4.057 18</b>	<b>14.926 18</b>	<b>10.195 51</b>	<b>8.195 51</b>	<b>11.075 17</b>	<b>8.454 89</b>	<b>110.770 04</b>

CENTRO AMERICA

215

EGRESOS

216

	Agosto.	Septbr.	Octubre.	Novbr.	Dicr.	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Total del año.
<b>GASTOS DE LAS RENTAS.</b>													
Renta de aguardiente.....	558 80	525 14	37 88	527 01	54 78	90 68	480 66	340 30	445 32	482 37	480 30	211 35	4.180 28
"  licores.....	3 77	2 80	8 71	7 00	9 85	4 46	4 78	4 79	3 84	5 61	6 67	8 90	71 20
"  tabaco.....	50 00	57 00	20 63	85 87	77 45	85 79	74 12	83 81	77 83	79 24	55 20	40 18	795 88
"  pólvora.....	0 92	0 04	2 21	2 88	1 81	18 68	1 89	3 58	4 78	2 53	2 84	2 00	53 85
Honorarios de Receptores.....	40 81	41 61	24 44	29 88	19 37	26 11	90 90	88 43	85 71	87 40	84 12	88 20	971 00
<b>GASTOS DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO.</b>													
Ramo de Gobernación: sueldos.....	100 00	140 00	60 00	40 00	358 00	100 00	100 00	100 00	207 50	207 50	167 50	164 16	1.084 00
"  Gastos ordinarios.....	5 00	5 00		5 00	10 00	5 00	5 00	5 00	78 55	78 55	5 00	5 00	207 10
"  extraordinarios.....											100 00		100 00
Cuerpo de policía.....						114 05	111 50	111 00			111 00	118 55	520 10
Ramo de Instrucción Pública: Sueldos.....													
"  Gastos ordinarios.....													
Real de aumento.....	77 88	105 25	58 87	74 87	102 87	167 25	95 25	85 75	100 88	118 25	189 88	178 87	1.260 00
Ramo de Hacienda: Sueldos.....	525 00	475 00	475 00	475 00	515 00	515 00	515 00	515 00	475 00	515 00	515 00	515 00	6.080 00
"  Gastos ordinarios.....	39 00	76 70	81 00	10 00	8 00	58 48	10 00	10 00	25 00	79 45	81 50	88 55	500 00
"  extraordinarios.....	10 87		161 87	81 00	180 80	70 13							405 87
Ramo de Justicia: Sueldos.....	167 50	187 50	187 50	187 50	100 88	288 14	105 00	195 00	204 09	245 00	345 00	245 00	2.098 03
"  Gastos ordinarios.....	6 00	6 00	6 00	6 00	6 00	6 00	6 00	6 00	6 00	6 00	6 00	6 00	82 00
"  extraordinarios.....											75 00		75 00
Ramo de Guerra: Sueldos.....	610 00	655 40	586 55	547 50	541 50	304 34	212 50	201 64	250 00	250 00	287 30	250 00	4.586 95
"  Gastos ordinarios.....	47 00	109 87	51 00	34 00	38 00	84 00	88 82	61 94	61 37	89 50	80 87	43 00	821 68
"  extraordinarios.....	228 62		84 25	258 50	78 00	655 75				22 25		18 00	1.319 37
"  Plana mayor.....						225 00	217 50	228 96	308 40	273 05	268 77	270 03	1.794 70
"  Haberes de tropa.....	788 15	700 50	725 15	707 80	788 15	717 30	658 80	882 45	587 00	802 00	887 00	864 42	8.043 72
Ahorros de guarnición.....													
"  Montepío.....				54 50	22 40	22 40	22 40	87 40	20 90	20 90	20 90	22 40	271 20
"  Inválidos.....													
"  Previdios.....	58 25	80 87	50 13	67 32	86 25	62 00	58 25	64 81	74 18	78 73	80 88	85 68	805 00
"  (30 p. & adicional).....													40 50
"  (20 p. & recargo).....													42 00
Devoluciones (Bodega).....													165 00
"  Línea Telegráfos.....	182 00	315 00	201 50	217 50	277 00	422 50	288 43	289 00	334 00	617 00	675 00	724 00	4.500 02
"  Ramo de Correos.....	95 50	75 50	85 50	68 50	78 50	88 50	98 50	81 50	98 50	128 50	88 50	88 50	1.080 00
"  Obras públicas.....													
"  Edificios nacionales.....											800 00		800 00
Intereses y descuentos.....													
Póliza minera.....													
Resultas.....							11 70						11 70
Depósitos.....													
Concesiones.....	1.309 72	1.148 88	509 92	359 26	41 03	388 50	20 67	389 68	785 54	1.186 50	229 79	569 24	6.882 58
Dispensa oficial.....											87 00		87 00
Averías.....													
Pero y tonelaje.....	164 75	381 35	322 50	174 00	314 50	314 50	164 75	322 00	480 75		420 75	300 50	3.885 25
Traslaciones.....	2.592 12	8.152 10	548 08	5.069 17	8.748 18		2.925 61	10.800 59	5.001 72	788 84	6.428 80	3.139 44	50.098 22
Suplementos a la revolución.....	2.640 86												2.640 86
Suplementos reintegrables.....	208 01												208 01
Saldo para nueva cuenta.....												2.025 41	2.025 41
Total por meses.....	11.809 28	18.269 87	4.170 45	9.997 27	7.439 02	4.780 56	3.424 80	14.884 85	10.289 79	6.200 00	10.800 18	10.058 74	110.770 04

REPÚBLICA DE HONDURAS.

Administración de la Aduana de Trujillo Julio 31 de 1895.

El Administrador,

Calixto Valenzuela.

Tip. Nacional. — Calle Real.